

|                                                                                                                                 |                                                                             |              |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <div>TECNOLÓGICO<br/>NACIONAL DE MÉXICO</div> | <div>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS<br/>SUPERIORES DE LOS CABOS</div>    |              |  |
|                                                                                                                                 | NOMBRE: Lineamiento para el uso del Talleres y Laboratorio del Edificio “O” |              |                                                                                     |
|                                                                                                                                 | RESPONSABLE: Dirección Académica y de Investigación                         | HOJA: 1 de 3 |                                                                                     |
|                                                                                                                                 |                                                                             | VERSIÓN: 0   |                                                                                     |

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Que el "Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos" es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur, el día diez de julio del año dos mil.

**ARTÍCULO 2.-** Los objetivos del "Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos" son:

- I).- Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional, y la superación de la calidad.
- II).- Ofrecer educación a nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico – práctico que asegure su vertiente.
- III).- Facilitar a las y los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los avecindados en la comunidad.
- IV).- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
- V).- Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- VI).- Promover y difundir la actividad crítica derivada de la verdad científica, la prevención y búsqueda del futuro, con base en el conocimiento objetivo de nuestra realidad, y los valores regionales y nacionales.

El presente reglamento aplica para los talleres y laboratorios ubicados en el Edificio "O", del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos: Taller de Ingenierías, Taller de Uso Común (Arquitectura-Electromecánica-Civil) y Laboratorio de Química, el cual aplica para todos los usuarios; llámese usuario a **docentes, estudiantes, administrativos y personal** que labora dentro de la institución.

#### **Alcance:**

Proporcionar a la comunidad estudiantil espacios adecuados para realización de las actividades prácticas requeridas en los diferentes planes y programas de estudio del Instituto.

#### **Horario:**

- Turno Matutino de 7:00 a 14:00 horas
- Turno Vespertino de 15:00 a 22:00 horas

|                                                                                                                                 |                                                                             |              |                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <div>TECNOLÓGICO<br/>NACIONAL DE MÉXICO</div> | <div>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS<br/>SUPERIORES DE LOS CABOS</div>    |              |  <div>ITES<sup>®</sup><br/>LOS CABOS</div> |
|                                                                                                                                 | NOMBRE: Lineamiento para el uso del Talleres y Laboratorio del Edificio “O” |              |                                                                                                                               |
|                                                                                                                                 | RESPONSABLE: Dirección Académica y de Investigación                         | HOJA: 2 de 3 |                                                                                                                               |
|                                                                                                                                 |                                                                             | VERSIÓN: 0   |                                                                                                                               |

## CAPITULO II

### DE LOS DERECHOS DE LOS/LAS USUARIOS

**ARTÍCULO 3.-** Se llama usuario a todo(a) estudiante inscrito(a) a un programa académico del ITES Los Cabos, docentes, personal académico y personal administrativo en estatus vigente durante el semestre escolar en curso.

**ARTÍCULO 4.-** El(la) usuario(a) podrá hacer uso siempre que cumpla con las disposiciones descritas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** Los(as) estudiantes podrán ingresar a los talleres y laboratorios, en el horario solicitado previamente acompañados por el(la) docente titular de la asignatura.

**ARTÍCULO 6.-** Los(as) estudiantes podrán ingresar a los talleres y laboratorios, sin la supervisión de un(a) docente, previa autorización del responsable del taller o laboratorio en turno.

**ARTÍCULO 7.-** Deberán realizar sus prácticas con estricto apego a las indicaciones de su docente, por lo cual no podrán efectuar otra práctica distinta a la indicada.

**ARTÍCULO 8.-** Utilizar la indumentaria indicada por el docente, acorde a la práctica a realizar (Uso de bata, gafas, casco, guantes, etc.).

## CAPÍTULO III

### SERVICIOS DE TALLERES Y LABORATORIOS

**ARTÍCULO 9.-** El personal responsable de talleres y laboratorios publicará con anticipación los horarios, horas ocupadas, así como, horas disponibles en cada una de sus puertas.

**ARTÍCULO 10.-** Los servicios que ofrecen los talleres y laboratorios son:

- a. Préstamo de espacio y material al(a) docente para clase práctica, previa reservación.
- b. Préstamo de espacio y material para personal administrativo para reuniones o para la capacitación de su personal
- c. Préstamo de espacio y material al estudiante para la realización de algún trabajo sin la supervisión del docente.
- d. Préstamo de espacio para externos con la autorización y Vo.Bo. de la Subdirección Académica y la Dirección General del Instituto.
- e. Para todos los casos anteriores se deberá llenar la Bitácora de registro, la cual será proporcionada por el personal responsable de talleres y laboratorios.

## CAPÍTULO IV

### AUTORIDADES DE TALLERES Y LABORATORIOS

**ARTÍCULO 11.-** Para la aplicación del presente reglamento, la autoridad inmediata es el personal responsable de talleres y laboratorios en turno, siendo la siguiente autoridad el(la) jefe(a) inmediato(a) superior de acuerdo al organigrama institucional.

|                                                                                                                                 |                                                                             |              |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <div>TECNOLÓGICO<br/>NACIONAL DE MÉXICO</div> | <div>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS<br/>SUPERIORES DE LOS CABOS</div>    |              |  |
|                                                                                                                                 | NOMBRE: Lineamiento para el uso del Talleres y Laboratorio del Edificio “O” |              |                                                                                     |
|                                                                                                                                 | RESPONSABLE: Dirección Académica y de Investigación                         | HOJA: 3 de 3 |                                                                                     |
|                                                                                                                                 |                                                                             | VERSIÓN: 0   |                                                                                     |

**ARTÍCULO 12.-** El(la) docente será observado(a) como figura de autoridad y es responsable del equipo que utilicen los estudiantes durante su clase práctica.

## CAPÍTULO V

### RESTRICCIONES Y SANCIONES DE TALLERES Y LABORATORIOS

**ARTÍCULO 13.-** Queda estrictamente prohibido fumar en los talleres y laboratorios, todos los espacios del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos son 100% libres de humo de tabaco.

**ARTÍCULO 14.-** Prohibido ingresar a los talleres y laboratorios todo tipo de alimentos y /o bebidas a excepción de lo requerido en las prácticas programadas.

**ARTÍCULO 15.-** Cualquier usuario deberá manejar los materiales, equipos y reactivos con la debida precaución para la seguridad y mejor conservación de estos, según las indicaciones del docente a cargo y el personal encargado del talleres y laboratorios.

**ARTÍCULO 16.-** Deberán solicitar al personal a cargo de talleres y laboratorios el material y/o reactivos necesarios para la práctica que les corresponda, de acuerdo con las instrucciones del(de la) docente, para lo cual deberán emplear los formatos autorizados para tal efecto; para la organización de estas labores, será designado un responsable de la mesa de trabajo o equipo entre los mismos estudiantes.

**ARTÍCULO 17.-** El(la) estudiante responsable de la mesa o equipo de trabajo dejará en depósito su credencial de estudiante vigente al momento de recibir los materiales, equipos y/o reactivos para la práctica a realizar.

**ARTÍCULO 18.-** Una vez que haya recibido el material y/o reactivos debe de verificar el estado en el que los recibe, en caso de que detecte alguna falla en el mismo, debe de notificar al personal encargado.

**ARTÍCULO 19.-** Todo daño o menos cabo a los equipos, instrumentos, instalaciones o pérdida causadas por el estudiante por la no observancia de las indicaciones del docente o del personal encargado de talleres y laboratorios, serán de su exclusiva responsabilidad y deberán resarcirse al Instituto.

**ARTÍCULO 20.-** El estudiante puede ser amonestado: oralmente, por escrito, suspensión temporal y suspensión definitiva tomando como referencia el reglamento vigente de estudiantes.

**ARTÍCULO 21.-** Cualquier tipo de basura debe de colocarse en su lugar. Se debe concientizar principalmente a los estudiantes a mantener sus espacios de trabajo limpios.

**ARTÍCULO 22.-** Los espacios de trabajo; escritorio y silla, son para uso individual de un usuario.

**Transitorio.** Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será atendido por la autoridad académica del instituto.